



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 177/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – GESTION 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 y sus modificaciones.

La Ley N° 1503 de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales de 5 de mayo de 2023.

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus Modalidades.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025, que reglamenta la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 177/2025

La Resolución Bi-Ministerial N° 8 de 23 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

La Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024 emitida por el MEFP.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 071/2023 de 9 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 176/2025 de 4 de diciembre de 2025, que aprueba el nuevo Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales y Cupo de Exportación.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025, en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025.

El informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-165 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-105 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-408 de 11 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 177/2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y en su artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1178, en su artículo 8, inciso d), determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 44, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54, incisos a) y g), establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042, en sus artículos 4, 5 y 6, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1503 en su artículo 1, establece que su objeto es autorizar al BCB la compra de oro en el mercado interno para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales y efectuar operaciones financieras con las Reservas Internacionales en oro en los mercados internacionales. En su disposición transitoria segunda dispone que el Ente Emisor establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 177/2025

Que la Ley N° 1613, aprueba el PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en sus artículos 3, 7, 8 y 16, establece las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Decreto Supremo N° 5301 que reglamenta la Ley N° 1613 en su artículo 1, incisos a) y b) determina la reglamentación de la Ley N° 1613 y la reglamentación de los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N° 2042.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 8, en sus artículos primero y segundo establece la aprobación de las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025.

Que la Resolución Ministerial N° 308, en su disposición segunda aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2025 estableciendo que los Clasificadores Presupuestarios aprobados son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Estatuto del BCB en su artículo 5, numeral 4), dispone que el BCB tiene competencia financiera para formular, aprobar y ejecutar su presupuesto. Asimismo, en su artículo 10, numeral 29) que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones. En su artículo 24 determina que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 177/2025

Que Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales en su artículo 1, establece que su objeto es establecer las directrices y normas generales para la administración, evaluación y control de las Reservas Internacionales del BCB.

Que el Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales y Cupo de Exportación en su artículo 1 determina que su objeto es establecer la reglamentación de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023, para la compra de oro en el mercado interno por parte del BCB destinado al fortalecimiento de las Reservas Internacionales y la determinación del cupo de exportación establecido en el Decreto Supremo N° 5076 de 29 de noviembre de 2023.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 006/2025, se aprueba el POA y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley 1613 que aprueba el PGE - Gestión 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-165, la GOI concluye que en el marco de la Ley N° 1503 y del “Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales y Cupo de Exportación”, requiere un traspaso presupuestario intrainstitucional de gastos por un importe total de Bs697.807.560,00 para las operaciones de compra de oro por un estimado de 2.97 Tn en el periodo restante de la gestión 2025.

Que mediante el informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-105, la SPCG concluye que se requiere efectuar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs697.807.560.-, acción que permitirá contar con el presupuesto suficiente para reforzar saldos a las siguientes partidas presupuestarias: 2.961.000 “Pérdidas en Operaciones Cambiarias”, por un importe de Bs22.339.800,59, este incremento es requerido por la GOI en cumplimiento al reglamento aprobado mediante Resolución de Directorio N° 176/2025 4 de diciembre y 2.713.000 “Donaciones Ayudas Sociales y Premios a Personas”, por un importe de Bs675.467.759,41 este incremento es requerido por la GOI para el premio por la compra de activos. Asimismo, que el origen encuentra en el presupuesto de la GOI, Gerencia





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 177/2025

de Operaciones Monetarias (GOM) y Gerencia de Tesorería (GTES) y el destino en el presupuesto de la GOI, conforme lo descrito en los puntos 3.1 y 3.2 de dicho informe.

Que en el citado informe, la SPCG señala que el traspaso presupuestario intrainstitucional no contraviene lo establecido en la Ley N° 2042, por que no compromete gastos con cargo a recursos no declarados en el presupuesto aprobado, no aumenta el total de gastos agregado, no incrementa el grupo 10000 “Servicios Personales” y no es un traspaso de recursos de proyectos de inversión. Tampoco transgrede el Decreto Supremo N°3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), el cual no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal, no genera obligaciones o deuda por las modificaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto, no incrementa ni disminuye el monto total de presupuesto. El traspaso tampoco vulnera la Ley N° 1613, porque no afecta el déficit fiscal, ni el artículo 45° del Decreto Supremo N° 5301, por cuanto no incrementa las partidas presupuestarias de gasto 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversiones no Capitalizables” y 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”. Finalmente, que no contraviene los aspectos señalados en el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB y que no incide en el resultado fiscal debido a que el BCB, como institución financiera del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, no forma parte del Sector Público No Financiero (SPNF) y sus facultades normativas especializadas se encuentra establecidas en la Ley N° 1670 y en la CPE, por lo cual el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente viable y permite a la GOI contar con recursos suficientes para realizar el pago de los costos financieros de la nueva operación de compra de oro.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-408, la GAL concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional de gastos solicitado por la GOI por un importe total de Bs697.807.560,00 para las operaciones de compra de oro por un estimado de 2.97 Tn en el periodo restante de la gestión 2025, asignando Bs675.467.759,41 en la partida 2.713.000 “Donaciones, ayudas sociales y premios a personas” y Bs22.339.800,59 en la partida 2.961.000 “Pérdidas en operaciones cambiarias”; así como, la disminución de saldos en las partidas presupuestarias de gastos de la GOM por un total de Bs461.583.071,72, GTES por un total de Bs160.465.398,75 y la GOI por un total de Bs75.759.089,53, no afecta el



De la Gerencia de Tesorería:													
Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Descripcion de Partida BCB	Importe Bs-
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	3.9.9	2.399.110	000	Acuñación de monedas	11.204.148,84
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	3.9.9	2.399.120	000	Impresión de Billetes	149.261.249,91
SUB TOTAL ORIGEN													160.465.398,75



DIRECTORIO

//8. R.D. N° 177/2025

De la Gerencia de Operaciones Internacionales:													
Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Descripcion de Partida BCB	Importe Bs-
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.6.9	2.969.000	000	Otras Perdidas	75.759.089,53
SUB TOTAL ORIGEN													75.759.089,53
TOTAL ORIGEN													697.807.560,00

A la Gerencia de Operaciones Internacionales:													
Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Descripcion de Partida BCB	Importe Bs-
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.6.9.90	2.269.900	000	Otras	675.467.759,41
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.6.1	2.961.000	000	Pérdidas en operaciones cambiarias	22.339.800,59
SUB TOTAL DESTINO													697.807.560,00
TOTAL DESTINO													697.807.560,00

Artículo 2.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs675.467.759,41 (Seiscientos Setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve 41/100 bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025, para operativizar el uso de la partida 2.713.000, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOI (Expresado en Bolivianos)

De la Gerencia de Operaciones Internacionales:													
Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Descripcion de Partida BCB	Importe Bs-
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.6.9.90	2.269.900	000	Otras	675.467.759,41
TOTAL ORIGEN													675.467.759,41
A la Gerencia de Operaciones Internacionales:													
Ent.	D.A.	U.E.	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Partida MEFP	Partida BCB	E.T.	Descripcion de Partida BCB	Importe Bs-
951	01	001	110	00	001	4.1.1	42	230	7.1.3	2.713.000	999	Donaciones, ayudas sociales y premios a personas	675.467.759,41
TOTAL DESTINO													3.444.358.198,82

Artículo 3.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.





DIRECTORIO

//9. R.D. N° 177/2025

La Paz, 11 de diciembre de 2025

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio

